

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO

¿Qué es ACOSO SEXUAL?

Cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo:

- ✗ Conductas no deseadas por quien las recibe.
- ✗ Conductas con connotaciones sexuales (proposiciones, preguntas, comentarios, contacto físico deliberado, etc.).
- ✗ Conductas que no necesitan ser reiteradas en el tiempo para tener consecuencias jurídicas.



¿Qué es ACOSO POR RAZÓN DE SEXO?

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- ✗ Conductas discriminatorias por el sexo de una persona.
- ✗ Conductas que infravaloren las capacidades, habilidades o el trabajo de la persona por razón de su sexo.
- ✗ Las acciones han de realizarse de forma continua y sistemática.

¿Qué HACER?

La Generalitat ha elaborado un [Protocolo de Prevención y Actuación ante el Acoso Laboral](#) además de una [Guía de Buenas Prácticas para la Prevención de Conductas de Acoso Laboral](#).

¿Cómo lo PREVENIMOS?

- 1 Formar** al personal, fomentar la participación y las redes de apoyo mutuo, propiciar clima de trabajo adecuado, resolver de forma pacífica los conflictos, clarificación de funciones, mejora de las comunicaciones.
- 2 Identificar** el problema a partir de:
 - ✓ solicitud de las personas interesadas o representantes.
 - ✓ conocimiento de estas situaciones, derivadas del trabajo ordinario de distintos órganos y unidades administrativas.
 ... actuando los órganos competentes:
 - ✓ Unidades de Resolución de Conflictos.
 - ✓ Inspección General de Servicios.
 ... y proponiendo y adoptando:
 - ✓ procesos de mediación y resolución.
 - ✓ medidas cautelares provisionales.
 - ✓ traslado al órgano administrativo u órgano judicial competente.
- 3 Controlar** la implantación de las medidas orientadas a la subsanación o reducción en el personal empleado público de los efectos y/o consecuencias derivadas del riesgo, mediante la comprobación del cumplimiento de las medidas planificadas.



Complementar la información con la derivada de la evaluación del puesto de trabajo ([artículo 18 LPRL](#)).

Versión: 28/09/2023